

**Secretaría de Energía****Determinación de las Compensaciones a Pemex por Inversiones Afectadas**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 16-0-18100-02-0431

431-DE

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2016 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera en la valuación y la determinación del justo valor económico de las inversiones afectadas en la adjudicación de las asignaciones de las áreas y los campos relacionados con las actividades de exploración y extracción del petróleo.

***Alcance*****CUENTAS DE BALANCE**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	68,391,775.0
Muestra Auditada	19,996,493.5
Representatividad de la Muestra	29.2%

Pemex Exploración y Producción presentó a la Secretaría de Energía (SENER) 92 solicitudes de posible afectación como inversiones afectadas por 68,391,775.0 miles de pesos, que resultaron de la adjudicación de asignaciones para realizar las actividades de exploración y extracción del petróleo, así como de los hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos, de los cuales se revisaron 18,331,574.4 miles de pesos de inversiones afectadas y 1,664,919.1 miles de pesos de solicitudes desechadas por la SENER, que representaron el 29.2% del universo.

***Antecedentes***

En el Diario Oficial de la Federación del 20 de diciembre de 2013, se publicó el “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Decreto de Reforma Constitucional); en el artículo 27, párrafo séptimo, se establece que “tratándose del petróleo y de los hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos, en el subsuelo, la propiedad de la Nación es inalienable e imprescriptible y no se otorgarán concesiones. Con el propósito de obtener ingresos para el Estado que contribuyan al desarrollo de largo plazo de la Nación, ésta llevará a cabo las actividades de exploración y extracción del petróleo y demás hidrocarburos mediante asignaciones a empresas productivas del Estado o a través de contratos con éstas o con particulares, en los términos de la Ley Reglamentaria. Para cumplir con el objeto de dichas asignaciones o contratos, las empresas productivas del Estado podrán contratar con particulares. En cualquier caso, los hidrocarburos en el subsuelo son propiedad de la Nación y así deberá afirmarse en las asignaciones o contratos”.

En el artículo sexto transitorio, párrafo quinto, del Decreto de Reforma Constitucional se dispuso que, en caso de que como resultado de la adjudicación de asignaciones para realizar las actividades de exploración y extracción del petróleo y de los hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos, se afectaran inversiones de PEMEX, éstas serían reconocidas en su justo valor económico en los términos que disponga la SENER.

## **Resultados**

### **1. Asignaciones otorgadas a Petróleos Mexicanos (PEMEX) derivadas de la Ronda Cero**

De acuerdo con el artículo sexto transitorio, párrafo segundo, del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Decreto de Reforma Constitucional), PEMEX debía someter a consideración de la Secretaría de Energía (SENER) la adjudicación de las áreas en exploración y los campos que estén en producción con capacidad de operar mediante asignaciones<sup>1</sup>, para lo cual debía acreditar que contaba con las capacidades técnicas, financieras y de ejecución necesarias para explorar y extraer los hidrocarburos de forma eficiente y competitiva.

En el artículo sexto transitorio, párrafo quinto, del decreto citado se dispone que “en caso de que como resultado del proceso de adjudicación de asignaciones para llevar a cabo las actividades de exploración y extracción del petróleo y de los hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos a que hace mención este transitorio, se llegaran a afectar inversiones de Petróleos Mexicanos, éstas serían reconocidas en su justo valor económico<sup>2</sup> en los términos que para tal efecto disponga la Secretaría del ramo en materia de Energía. A dicho proceso de adjudicación de asignaciones se le denominó ‘Ronda Cero’”.

En el artículo décimo segundo transitorio, segundo párrafo, de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2016 se prevé que la contraprestación que recibiría PEMEX sería de al menos el justo valor económico correspondiente a sus inversiones que resultaron afectadas por las adjudicaciones de los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos realizadas por la Comisión Nacional de Hidrocarburos en 2015, de las licitaciones CNH-R01-L01/2014, CNH-R01-L02/2015 y CNH-R01-L03/2015 denominadas Ronda 1, en la cual podrían participar empresas privadas y extranjeras.

Mediante el oficio núm. 100.2014.-43 del 28 de febrero de 2014, la SENER proporcionó a PEMEX la documentación necesaria para que la secretaría analizara y resolviera la procedencia de la adjudicación de las asignaciones en las áreas en exploración y los campos en producción.

---

<sup>1</sup> Asignación: El acto jurídico administrativo mediante el cual el Ejecutivo Federal otorga exclusivamente a un asignatario el derecho para realizar actividades de exploración y extracción de hidrocarburos en el área de asignación, por una duración específica.

<sup>2</sup> Justo valor económico: La medida de valoración que pudiera considerar, entre otros factores, el valor de mercado, el valor en libros, la vida útil o el rendimiento esperado de una inversión. Definido en los lineamientos emitidos por la Secretaría de Energía.

Con el oficio núm. DG-053/2014 del 21 de marzo de 2014, PEMEX solicitó a la SENER la adjudicación de 165 áreas en exploración y 380 campos, que incluyeron los campos asignados a los contratos de servicios y en desarrollo o diseño, de los cuales 232 serían operados por PEMEX, 41 por Producción de Contratos Integrales (CIEP), 45 por Contratos de Obra Pública (COPF) y 62 por socios.

Mediante los oficios núms. 500.-285/14 del 4 de septiembre de 2014, 500.-328/14 y 500.-330/14 del 12 de septiembre de 2014, la Subsecretaría de Hidrocarburos de la SENER notificó a PEMEX que se entregaron 302 títulos de asignación petrolera correspondientes a 238 de extracción y 64 de exploración; 92 títulos de asignación que incluyeron 48 de extracción y 44 de exploración, así como 95 títulos de asignación para extracción, de lo que resultó un total de 489 asignaciones otorgadas a PEMEX con motivo de la Ronda Cero.

A diciembre de 2016, se otorgaron a PEP dos nuevos títulos de asignación y 23 asignaciones pasaron a licitación por parte de la SENER, de lo que resultó un total de 468 asignaciones, como se presenta a continuación:

ASIGNACIONES DE EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN  
A DICIEMBRE DE 2016

Fase	Títulos de asignación
Exploración	
Asignadas	<u>109</u>
Extracción	
Asignadas	275
Exploración /extracción	12
Extracción resguardo	<u>72</u>
Total extracción	<u>359</u>
Total	468

FUENTE: Base datos para calcular el Impuesto por la Actividad de Exploración y Extracción de Hidrocarburos, y Derecho de Exploración de Hidrocarburos a diciembre de 2016.

Esta información se analizó en la auditoría 461-DE denominada “Impuesto por Exploración y Extracción y Derecho de Exploración de Hidrocarburos”, correspondiente a la Cuenta Pública de 2016.

En relación con las 72 asignaciones de extracción a resguardo restantes, la SENER las otorgó a PEMEX por un periodo de dos años, a partir de la emisión de los títulos, o hasta que el Estado Mexicano asigne el área correspondiente en una licitación.

En conclusión, en 2016 PEMEX obtuvo 468 títulos de asignación; sin embargo, no obtuvo la asignación de todas las áreas de exploración ni de los campos en producción solicitados en la Ronda Cero, por lo cual presentó a la SENER las solicitudes para requerir el justo valor económico de las afectaciones, de acuerdo con los “Lineamientos que establecen los términos y el procedimiento para el reconocimiento del justo valor económico de las inversiones de Petróleos Mexicanos que se llegaran a afectar como resultado del proceso de adjudicación de asignaciones para llevar a cabo actividades de exploración y extracción de hidrocarburos” (Lineamientos), emitidos el 29 de febrero de 2016 por la Subsecretaría de Hidrocarburos de la SENER.

## **2. Solicitudes de inversiones afectadas presentadas por Pemex Exploración y Producción (PEP)**

De conformidad con el artículo 3 de los “Lineamientos que establecen los términos y el procedimiento para el reconocimiento del justo valor económico de las inversiones de Petróleos Mexicanos que se llegaran a afectar como resultado del proceso de adjudicación de asignaciones para llevar a cabo actividades de exploración y extracción de hidrocarburos” (Lineamientos), y del artículo décimo segundo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2016, el 28 de junio de 2016 Petróleos Mexicanos (PEMEX), por conducto de PEP, presentó a la Secretaría de Energía (SENER) 92 solicitudes de posible afectación por 68,391,775.0 miles de pesos, dentro de los 120 días naturales posteriores a la emisión de los Lineamientos.

Las solicitudes de posible afectación incluyeron las áreas en exploración y campos en producción incluidos en la Solicitud de Ronda Cero por Pemex, y que no se otorgaron en las asignaciones adjudicadas por la secretaría en dicha ronda.

De conformidad con el artículo 5, párrafos segundo y tercero, de los Lineamientos, cuando la solicitud de posible afectación no cumpla con los requisitos aplicables, la SENER deberá prevenir por escrito y por una sola vez a PEMEX para que subsane la omisión en un plazo de 20 días naturales contados a partir de la notificación.

El 28 de julio de 2016, la SENER requirió a PEP información diversa en el plazo de 20 días naturales previsto en el artículo 3 y anexo 1 de los Lineamientos; el 16 de agosto de 2016, PEP solicitó a la SENER una ampliación del plazo en términos del artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por lo cual el 17 de agosto de 2016, la secretaría autorizó 10 días naturales a partir de la recepción del oficio, el cual concluyó el 26 de agosto de 2016, lapso en el cual PEP no desahogó la prevención de 5 de las 92 solicitudes de inversiones afectadas, pero entregó información de las 87 solicitudes restantes, de lo que resultaron inversiones afectadas por 21,254,643.8 miles de pesos.

De conformidad con el artículo 5, párrafo primero, de los Lineamientos, una vez recibida la solicitud de posible afectación, la SENER, con apoyo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), verificará la suficiencia de la información presentada, y contará un plazo de hasta 90 días naturales para revisar la documentación y, en caso de que la SHCP necesite información adicional, lo hará del conocimiento de la SENER a fin de que ésta la requiera a PEMEX.

Al respecto, mediante oficios emitidos el 7 de septiembre de 2016, la SENER sometió a consideración de la SHCP la información proporcionada por PEP y el 4 de octubre de 2016, la SENER requirió información adicional de las 87 solicitudes, por lo cual el 14 de octubre de 2016, PEP entregó información por un monto de 18,331,574.4 miles de pesos.

PEP presentó información en tres fechas distintas, cuyos montos se modificaron como se muestra a continuación:

INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR PEP A LA SENER PARA DETERMINAR EL JUSTO VALOR ECONÓMICO  
(Miles de pesos)

Concepto	Información del 28 de junio de 2016		Información del 26 de agosto de 2016		Información del 14 de octubre de 2016		Total variaciones A y C	
	Activos	Importe	Activos	Importe	Activos	Importe	Activos	Importe
	A		B		C			
Ductos	169	43,706,899.4	120	3,825,094.0	118	902,024.6	51	42,804,874.8
Instalaciones	30	911,940.5	31	707,197.9	31	707,197.9	-1	204,742.6
Pozos	<u>1,675</u>	<u>23,772,935.1</u>	<u>1,541</u>	<u>16,722,351.9</u>	<u>1,540</u>	<u>16,722,351.9</u>	<u>135</u>	<u>7,050,583.2</u>
Total general	1,874	68,391,775.0	1,692	21,254,643.8	1,689	18,331,574.4	185	50,060,200.6

FUENTE: Bases de datos proporcionadas por PEP.

Con el análisis de la primera información del 28 de junio de 2016 (columna A), que se comparó con la del 14 de octubre de 2016 (columna C) del cuadro anterior, se constató que PEP eliminó ductos por 42,804,874.8 miles de pesos, instalaciones por 204,742.6 miles de pesos y pozos por 7,050,583.2 miles de pesos.

Se requirió a PEP que informara sobre las causas de la disminución de los montos que ingresó a la SENER para la determinación del justo valor económico, pero sólo proporcionó documentación de la disminución de los ductos, como sigue.

- 1.- Los ductos no formaron parte de la solicitud de la Ronda Cero, ya que se requirieron campos y se cuantificaron los inventarios (activos) de los campos, de conformidad con el artículo sexto transitorio del Decreto de Reforma Constitucional.
- 2.- En los lineamientos emitidos por la SENER para reconocer el justo valor económico se estableció la inclusión de los inventarios asociados en cada asignación, sin definir el tratamiento por el uso de ductos e instalaciones.
- 3.- Durante el proceso de la Ronda 1.3 se solicitó que se definieran los protocolos que debía seguir PEP para considerar los inventarios que formarán parte de las áreas contractuales. El 27 de julio de 2016, PEP, la Comisión Nacional de Hidrocarburos y el contratista firmaron las actas al definirse los inventarios que se considerarían y se aclaró que los ductos que ofrecen servicio a diferentes asignaciones deben formar parte de los activos de PEP, ya que representan un valor estratégico para el manejo de la producción de las asignaciones.
- 4.- A partir de la definición del párrafo anterior se revisaron los ductos estratégicos que dan servicio a diferentes asignaciones y se retiraron del reconocimiento del justo valor.

PEP, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el 4 de septiembre de 2017 aclaró que retiró las instalaciones y los pozos de la información que presentó a la SENER el 14 de octubre de 2016, por lo siguiente:

- Analizó la base de datos presentada a la SENER el 28 de junio de 2016, y determinó que había pozos duplicados.
- Instalaciones y pozos que estaban dentro del área de un campo solicitado y que no fue otorgado; después de su análisis, PEP concluyó que existió un traslape o se encontraban sobrepuestas entre el área solicitada y las asignaciones de la Ronda Cero, por lo cual pertenecen a PEP.

En conclusión, PEP aclaró que excluyó de la solicitud de inversiones afectadas presentadas el 14 de octubre de 2016, 50,060,200.6 miles de pesos integrados por 42,804,874.8 miles de pesos de ductos al considerarlos estratégicos para la operación, y 7,255,325.8 miles de pesos de las instalaciones y pozos por encontrarse duplicados, presentar un traslape o encontrarse en forma sobrepuesta entre el área solicitada como inversión afectada y las asignaciones otorgadas a PEP en la Ronda Cero, por lo que los ductos, los pozos y las instalaciones por 50,060,200.6 miles de pesos continúan siendo propiedad de PEP, con lo que se solventa lo observado.

### 3. Solicitudes de inversiones afectadas desechadas por la Secretaría de Energía (SENER)

Pemex Exploración y Producción (PEP) presentó a la SENER 92 solicitudes de inversiones afectadas, de las cuales la secretaría desechó 5 debido a que PEP no desahogó la prevención de información. Dichas áreas incluyeron nueve pozos exitosos, como se detalla a continuación:

#### POZOS NO CONSIDERADOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL JUSTO VALOR ECONÓMICO DEL 28 DE JUNIO DE 2016 (Miles de pesos)

Núm. de oficio de la resolución	Área considerada	Clase	Nombre del activo	Tipo de pozo	Exitoso/ No exitoso	Costo de adquisición	Depreciación contable	Valor neto contable al 31 de diciembre de 2015
521.DGEEH.711/16	091-052	Pozo	TUNICH-101*	Exploratorio	Exitoso	0.0	0.0	0.0
521.DGEEH.712/16	090-055	Pozo	ICHALKIL-1	Exploratorio	Exitoso	331,421.9	0.0	331,421.9
		Pozo	ICHALKIL-1DL	Exploratorio	Exitoso	865,996.3	0.0	865,996.3
		Pozo	POKOCH-1	Exploratorio	Exitoso	290,254.5	-128,959.5	161,295.0
521.DGEEH.713/16	088-062	Pozo	MALVA-201	Exploratorio	Exitoso	155,702.7	-153,223.4	2,479.4
521.DGEEH.714/16	087-057	Pozo	HOKCHI-1*	Exploratorio	Exitoso	0.0	0.0	0.0
		Pozo	HOKCHI-101*	Exploratorio	Exitoso	0.0	0.0	0.0
521.DGEEH.715/16	086-058	Pozo	AMOCA-1*	Exploratorio	Exitoso	0.0	0.0	0.0
		Pozo	TECOALLI-1	Exploratorio	Exitoso	<u>-455,968.6</u>	<u>-152,242.1</u>	<u>303,726.5</u>
Total						2,099,344.0	-434,425.0	1,664,919.1

FUENTE: Oficios de resolución proporcionados por la SENER.

Nota: \* Activos sin costo de adquisición.

En el resolutivo segundo de los oficios se dispuso que la SENER dejó a salvo los derechos de PEP para presentar por única ocasión una nueva solicitud de posible afectación respecto de la misma área considerada, de conformidad con el artículo 5, párrafo cuarto, de los "Lineamientos que establecen los términos y el procedimiento para el reconocimiento del justo valor económico de las inversiones de Petróleos Mexicanos que se llegaran a afectar como resultado del proceso de adjudicación de asignaciones para llevar a cabo actividades de exploración y extracción de hidrocarburos" (Lineamientos). Sin embargo, al 9 de junio de 2017, PEP no había presentado dicha solicitud. Conviene aclarar que en los Lineamientos emitidos por la SENER no se dispone un plazo para que PEP requiera nuevamente las inversiones afectadas de las cinco solicitudes.

Por otro lado, de los 1,664,919.1 miles de pesos del valor neto contable al 31 de diciembre de 2015, aún no solicitados por PEP para la determinación del justo valor económico, no se incluyó el valor de adquisición ni de la depreciación de los pozos TUNICH-101, HOKCHI-1,

HOKCHI-101 y AMOCA-1, por lo cual el monto que PEP solicitará deberá ser mayor, ya que a pesar de que PEP les consideró un costo de cero se trata de pozos exitosos.

En conclusión, a la fecha de la elaboración de este informe, PEP no presentó una nueva solicitud de posible afectación del justo valor económico, que incluya los nueve pozos de las cinco solicitudes que no desahogó por la prevención de requerimientos de información realizada por la SENER en la ampliación del plazo concedido de acuerdo con los Lineamientos, por 1,664,919.1 miles de pesos, y el valor de los cuatro activos de los pozos exitosos que presentó en ceros.

#### 16-6-90T9G-02-0431-01-001 **Recomendación**

Para que Pemex Exploración y Producción presente una nueva solicitud de posible afectación del justo valor económico que incluya los nueve pozos de las cinco solicitudes por 1,664,919.1 miles de pesos, monto que deberá ser mayor al incluir el valor neto contable de los cuatro activos que presentó en cero pertenecientes a pozos exitosos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

#### **4. Aplicación de los Lineamientos emitidos por la Secretaría de Energía (SENER)**

En un inicio, Pemex Exploración y Producción (PEP) presentó a la SENER 92 solicitudes de inversiones afectadas, de las cuales se desecharon 5 por la secretaría, y clasificó las 87 solicitudes restantes en tres grupos por 18,331,574.4 miles de pesos, como sigue:

**Grupo A:** Conformado por 44 áreas solicitadas a las que se les declaró suficiencia documental el 11 de noviembre de 2016, de conformidad con el artículo 3 y el Anexo 1 de los “Lineamientos que establecen los términos y el procedimiento para el reconocimiento del justo valor económico de las inversiones de Petróleos Mexicanos que se llegaran a afectar como resultado del proceso de adjudicación de asignaciones para llevar a cabo actividades de exploración y extracción de hidrocarburos” (Lineamientos), que incluyeron 232 activos con un valor neto contable de 9,241,769.9 miles de pesos.

**Grupo B:** Constituido por 18 áreas solicitadas, de las cuales a 12 áreas (Grupo B.1) se les declaró suficiencia documental el 23 de noviembre de 2016, de conformidad con el artículo 3 y el Anexo 1 de los Lineamientos; este grupo incluyó 159 activos con un valor neto contable de 2,498,418.7 miles de pesos, y seis áreas (Grupo B.2), en términos del artículo Transitorio Décimo Segundo de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, que incluyeron nueve activos con un valor neto contable de 3,589,488.0 miles de pesos, los cuales se encuentran en espera del acta final de entrega-recepción con los contratistas ganadores de la Ronda 1 de la licitación 1.2 núm. CNH-R01-L02/2015.

**Grupo C:** Integrado por 25 áreas solicitadas a las que se les suspendió el proceso debido a que no contaron con el acta definitiva de entrega-recepción de los activos transferidos por PEP a los contratistas ganadores de la Ronda 1 de la licitación 1.3 núm. CNH-R01-L03/2015, que incluyó 1,289 activos con un valor neto contable de 3,001,897.8 miles de pesos.

En noviembre de 2016, la SENER determinó como justo valor económico de 256 activos por un total de 8,431,127.1 miles de pesos. Conviene señalar que la SENER incluyó los pozos que, aun taponados, tenían reservas y se podían habilitar para producir.

La SENER solicitó opinión favorable de la determinación a la Unidad de Ingresos No Tributarios (UINT), adscrita a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mediante los oficios núms. 521.DGEEH.1368/16 y 521DGEEH.1370/16 del 9 y 13 de diciembre de 2016, para los Grupos A y B.1, de conformidad con el artículo 6 de los Lineamientos. Al respecto, con los oficios núms. 349-B-016 y 349-B-017 del 13 de enero de 2017, la UINT indicó que no pudo emitir opinión favorable a la resolución, ni al documento soporte de decisión objeto de análisis, por lo siguiente:

En el Grupo A se consideraron 97 pozos inactivos con un valor neto contable de 5,545,559.2 miles de pesos y en el B.1, 24 pozos inactivos por 697,484.0 miles de pesos, por lo que es improcedente reconocer activos que no se ajustaron a los criterios definidos por la SENER, o reconocerlos sin acreditar el cumplimiento de los mismos. Los pozos no reconocidos por 6,243,043.2 miles de pesos, se integraron como sigue:

POZOS NO RECONOCIDOS EN OPINIÓN DE LA SHCP, 13 DE ENERO DE 2017  
(Miles de pesos)

Estado	Grupo A		Grupo B.1		Total	
	Número de pozos	Importe	Número de pozos	Importe	Número de pozos	Importe
Taponado	22	3,542.6	15	516,022.2	37	519,564.8
Pendiente de taponamiento	4	78,207.6	1	0.0	5	78,207.6
Pozo cerrado sin posibilidad	33	138,462.6	0	0.0	33	138,462.6
Pozo cerrado con posibilidad	14	81,371.4	4	181,461.8	18	262,833.2
Fuera de operación	13	5,243,975.0	2	0.0	15	5,243,975.0
Sin información	<u>11</u>	<u>0.0</u>	<u>2</u>	<u>0.0</u>	<u>13</u>	<u>0.0</u>
Total	97	5,545,559.2	24	697,484.0	121	6,243,043.2

FUENTE: Oficios núms. 349-B-016 y 349-B-017 del 13 de enero de 2017.

Mediante el oficio núm. 710/DGAIS/383/17 del 3 de abril de 2017, la SHCP indicó que de acuerdo con los criterios para el reconocimiento del justo valor económico determinados por la SENER, los pozos inactivos no se considerarían, es decir, aquellos pozos cerrados con o sin posibilidad de convertirse en productores, fuera de operación (definitiva o temporal), taponados o pendientes de taponamiento, pozos no exitosos, o aquellos que no cuentan con reservas de hidrocarburos certificadas. La SENER informó que dichos pozos no se pueden considerar como activos con valor económico, ya que desde el punto de vista técnico pueden ser o llegar a convertirse en un pasivo ambiental, social o de infraestructura. Sin embargo, de acuerdo con la normativa de PEP "Metodología de esfuerzos exitosos", sólo existen dos categorías para los pozos cerrados: el taponado, cuando algún pozo resulta no productor, improductivo o inyector inoperante, y el taponamiento que es la intervención que se realiza para su abandono temporal o definitivo.

Con base en la opinión de la UINT, la SENER determinó el justo valor económico de 56 solicitudes que incluían 391 activos por 11,696,783.3 miles de pesos, y consideró sólo 145 activos por 2,186,963.1 miles de pesos, que cumplieron con los criterios determinados por la Dirección General de Exploración y Extracción de Hidrocarburos de la SENER; las 31 solicitudes restantes quedaron pendientes, ya que deben esperar el acta final de entrega-recepción entre los contratistas ganadores de las licitaciones 1.2 y 1.3 de la Ronda 1.

El 27 de enero y el 9 de febrero de 2017, la SENER notificó a PEMEX la resolución de la determinación del justo valor económico de las 56 solicitudes por un monto de 2,186,963.1



miles de pesos, de un total de 11,696,783.3 miles de pesos; es decir, no se le reconocieron 9,419,979.5 miles de pesos, de los cuales 7,741,438.7 miles de pesos, el 82%, correspondieron a pozos inactivos, y 1,678,540.8 miles de pesos, el 18%, a activos de los que PEP conserva los derechos y mantiene en operación.

En conclusión, de las 87 solicitudes recibidas por 18,331,574.4 miles de pesos, la SENER determinó el justo valor económico a 44 solicitudes del Grupo A, y 12 solicitudes del Grupo B.1 por 2,186,963.1 miles de pesos, con la opinión favorable de la SHCP. Para la determinación de las 31 solicitudes restantes (seis del grupo B.2 y 25 del Grupo C), la SENER está a la espera del acta final de entrega-recepción entre los contratistas ganadores de las licitaciones 1.2 y 1.3 de la Ronda 1.

## 5. Criterios aplicados por la Secretaría de Energía (SENER) para la determinación del justo valor económico

Para analizar la solicitud de la posible afectación económica de PEMEX, la SENER estimó que un activo fijo susceptible de considerarse en el reconocimiento del justo valor económico debe cumplir con diversos criterios definidos en el "Documento de Soporte de Decisión", proporcionado por la Dirección General de Exploración y Extracción de Hidrocarburos de la Subsecretaría de Hidrocarburos de la SENER. Al respecto, se analizaron los tres criterios siguientes:

CRITERIOS APLICADOS POR LA SENER PARA DETERMINAR EL JUSTO VALOR ECONÓMICO		
Núm.	Criterio	Descripción
1	Requisitos establecidos en los artículos 3 y 4 y el Anexo 1 de los Lineamientos	Se consideraron sólo los activos fijos que obran en las "Actas Circunstanciadas de Hechos" de las 56 áreas consideradas presentadas por PEMEX a la Secretaría, el 25 de agosto de 2016, en atención de las prevenciones emitidas por la Dirección General el 28 de julio de 2016. Asimismo, se verificó geoespacialmente que los Activos Fijos susceptibles de compensación no se ubicaran dentro de un Área Natural Protegida de conformidad con el artículo 41 de la Ley de Hidrocarburos.
2	La localización de los activos fijos	Se tomaron en cuenta los Activos Fijos que derivado del análisis geoespacial realizado por la Dirección General se encuentran dentro, o bien, relacionados con las Áreas Consideradas, a partir de la información proporcionada por Pemex
3	No ser un pozo inactivo	Se entiende por pozo inactivo aquel cuyo estado operativo sea cerrado (con o sin posibilidad de convertirse en productor), fuera de operación (definitiva o temporal), taponado o pendiente de taponamiento. Cabe señalar que los pozos inactivos no pueden considerarse como Activos Fijos con valor económico, toda vez que desde el punto de vista técnico, puede ser o llegar a convertirse en un pasivo ambiental, social y/o de infraestructura.

FUENTE: Documento soporte de decisión - Reconocimiento del Justo Valor Económico.

### 1. Requisitos establecidos en los artículos 3 y 4 y el Anexo 1 de los Lineamientos

De las 87 solicitudes de posible afectación, PEP argumentó que no presentó copia de las facturas que integran el valor de adquisición de cada activo, debido a que representaban un volumen importante y se integraron en diferentes tomos y años, y por su antigüedad se ubicaron en oficinas o bodegas; en consecuencia, el 26 de agosto de 2016, presentó actas circunstanciadas de hechos de acuerdo con la metodología establecida por la SENER para determinar el justo valor económico (JVE), que es la medida de valoración que considera,

entre otros factores, el valor de mercado, el valor en libros, la vida útil o el rendimiento esperado de una inversión.

En el “Documento de Soporte de Decisión” se establece la fórmula para determinar el justo valor económico, que la SENER aplicó en la forma siguiente:

$$JVE = COA - VDC$$

VE.- Justo valor económico

COA.- Costo de adquisición sin considerar impuestos ni costos de capital.

VDC.- Valor de la depreciación contable.

En dichas actas se consideró el “costo de adquisición, sin considerar impuestos ni costos de capital” (COA), menos el “valor de la depreciación contable”.

Se compararon las actas y los anexos de las pantallas del sistema financiero institucional SAP, con la información entregada por PEP. Se constató que la SENER sólo tomó en cuenta el valor en libros sin considerar las revalorizaciones por un monto de 89,840.7 miles de pesos.

Al respecto, la SENER indicó mediante el oficio núm. 411/0651/17 del 7 de abril de 2017, que “no validó de manera directa y transparente la revalorización de cada activo que presentó PEMEX en sus Solicitudes de Posible Afectación, toda vez que no justifican los porcentajes aplicados, ni se muestra cómo se utilizan los conceptos mencionados por activo. Además, continúa explicando la SENER ... Si bien fue una metodología desarrollada en convenio con el Instituto Mexicano del Petróleo, no presentan documentos que avalen el convenio ni los fundamentos de la metodología, ni los funcionarios que participaron en la elaboración de la misma”.

Asimismo, la SENER indicó que no existe certeza de que la metodología se aplicó en los activos que se incluyeron en las solicitudes, ni se presentó información para verificar los porcentajes determinados por la empresa valuadora, la cual, de acuerdo con los datos publicados en su página de Internet, no tiene relación directa con el sector de hidrocarburos.

Con el análisis de la información proporcionada por la SENER, se determinó que esa dependencia no valoró las revaluaciones presentadas por PEP por 89,840.7 miles de pesos, a pesar de que las actas cumplieron con las características de documentos públicos, de conformidad con los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Al respecto, con motivo de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la SENER informó que el monto de las revaluaciones observadas por 89,840.7 miles de pesos, correspondió a las 56 solicitudes ingresadas para la determinación del justo valor económico en actas circunstanciadas de hechos, de las cuales en la resolución final del justo valor económico se determinaron 2,186,963.1 miles de pesos; sin embargo, no aclaró si los 89,840.7 miles de pesos de revaluación serán considerados nuevamente.

## **2. La localización de los activos fijos.**

Para el justo valor económico, la SENER no consideró 29 activos con valor neto contable de 1,678,540.7 miles de pesos, ya que PEP mantiene los derechos de estos activos correspondientes a 25 pozos, 2 ductos y 2 instalaciones.

Se revisaron las coordenadas de los 29 activos para verificar que se incluyeron en las asignaciones de PEP, la SENER realizó el análisis geoespacial de los pozos, ductos e instalaciones mediante el software ArcG1S, versión 10.2.2. Se comprobó que la SENER determinó las coordenadas en forma correcta.

Con base en las imágenes del sistema, presentadas por la SENER, se constató que los pozos están en los polígonos que representan las asignaciones de PEP, por lo cual se comprobó que la secretaría excluyó en forma correcta los 29 activos mencionados.

### **3. No ser un pozo inactivo.**

Se constató que PEP cuenta con la normativa denominada “Metodología de esfuerzos exitosos”, en la cual se menciona que se requiere una relación de causa y efecto entre los costos incurridos y el descubrimiento de reservas probadas, que por lo general se lleva inmediatamente a gastos el costo incurrido del que no se prevé un beneficio futuro específico. Además, con este método algunos costos se capitalizan y otros se llevan a resultados en el momento de incurrirse. Los costos que se capitalizan son los siguientes:

- 1.- Pozos, equipos e instalaciones conexas, entre cuyos costos se incluyeron los incurridos para:
  - A. Obtener acceso a reservas probadas y proveer instalaciones para extraer, tratar, recoger y almacenar el petróleo y el gas.
  - B. Perforar y equipar los pozos exploratorios exitosos que han encontrado reservas probadas.
- 2.- Equipos e instalaciones de apoyo utilizados en las actividades de producción (desarrollo) de petróleo y gas.
- 3.- Pozos, equipos e instalaciones que no se han completado y aparecen como obras en construcción asociadas con el desarrollo.

Además, en la normativa se dispone que los costos que no sean considerados en el párrafo anterior se deben registrar como gasto al destinarse a actividades de producción de petróleo y gas, como los costos geológicos y geofísicos de mantenimiento y retención de propiedades no desarrolladas, así como de perforación de pozos exploratorios no exitosos.

Se concilió la base de datos proporcionada por PEP a la SENER, para determinar el justo valor económico, con las reservas certificadas publicadas en la página de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH). Se comprobó que 85 pozos, con un valor neto contable de 1,014,883.4 miles de pesos, PEP los consideró como pozos pendientes de taponamiento, pozos cerrados con posibilidad y pozos taponeados, pero contienen reservas por 7,141.3 millones de barriles de petróleo crudo. Además, existen 23 pozos que, aun cuando no tienen un valor neto contable, cuentan con reservas certificadas por 11,339.6 millones de barriles de petróleo crudo y se registraron como exitosos.

Asimismo, se verificó que 13 de los 85 pozos citados con un valor neto contable de 77,936.6 miles de pesos, tienen reservas por 3,793.1 millones de barriles de petróleo crudo, y se encuentran entre los 6,243,043.2 miles de pesos no reconocidos por la Secretaría de Hacienda

y Crédito Público (SHCP), de los cuales 6,242,378.6 miles de pesos, se clasificaron como exitosos.

Con motivo de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, PEP indicó que se están preparando documentos que acrediten el justo valor de los principales pozos que cuenten con un valor contable mayor al posible gasto de recuperación del pozo, conforme lo solicitado por SHCP, durante septiembre de 2017 se presentarán a la SENER.

En conclusión, la SENER no valoró la revaluación de 49 activos por 89,840.7 miles de pesos, presentados por PEP para determinar el justo valor económico, aun cuando las actas cumplieron con las características de documentos públicos, de conformidad con los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Asimismo, PEP no ha presentado una nueva solicitud para la determinación del justo valor económico de los pozos que la SENER no consideró por tratarse de pozos inactivos, cerrados o taponeados por 6,242,378.6 miles de pesos, así como de presentar la situación exacta de cada pozo y sustentar la inversión efectuada con base en la "Metodología de esfuerzos exitosos", ya que en la base de datos están catalogados como pozos exitosos.

#### 16-0-18100-02-0431-01-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Energía considere la información proporcionada por Pemex Exploración y Producción de las revalorizaciones correspondientes a 49 activos por 89,840.7 miles de pesos y determine un justo valor económico, ya que las actas circunstanciadas de hechos cumplieron con las características de documentos públicos, de conformidad con los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

#### 16-6-90T9G-02-0431-01-002 **Recomendación**

Para que Pemex Exploración y Producción solicite nuevamente la determinación del justo valor económico de los pozos no considerados por la Secretaría de Energía por 6,242,378.6 miles de pesos, ya que en la base de datos que presentó están catalogados como pozos exitosos, por lo cual deberá presentar la situación de cada pozo y sustentar la inversión efectuada con base en la "Metodología de esfuerzos exitosos".

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

### **6. Determinación del justo valor económico de las licitaciones correspondientes a la Ronda 1**

Se revisaron los procesos y criterios aplicados por la Secretaría de Energía (SENER) para la determinación del justo valor económico de las licitaciones núms. CNH-R01-L01/2014, CNH-R01-L02/2015 y CNH-R01-L03/2015 de la Ronda 1, de conformidad con los "Lineamientos que establecen los términos y el procedimiento para el reconocimiento del justo valor económico de las inversiones de Petróleos Mexicanos que se llegaran a afectar como resultado del proceso de adjudicación de asignaciones para llevar a cabo actividades de exploración y extracción de hidrocarburos" (Lineamientos) y el artículo décimo segundo transitorio,

segundo párrafo, de la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal de 2016, que dispone que la contraprestación que recibiría PEMEX sería de al menos el justo valor económico correspondiente a sus inversiones que resultaron afectadas con motivo de las adjudicaciones de los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos, realizadas en 2015 por la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) de las licitaciones mencionadas.

De las 87 solicitudes presentadas por Pemex Exploración y Producción (PEP) al cierre de 2016, la SENER sólo consideró 56 por 11,740,188.6 miles de pesos, ya que a las 31 restantes por 6,591,385.8 miles de pesos, conformadas por seis áreas de la Ronda 1.2 por 3,589,488.0 miles de pesos, y a 25 áreas de la Ronda 1.3 por 3,001,897.8 miles de pesos, se les suspendió el proceso porque no contaban con el acta definitiva de entrega-recepción de los activos entre la CNH y los contratistas ganadores.

#### **Licitación núm. CNH-R01-L01/2014**

De la licitación CNH-R01-L01/2014, se revisaron los dos contratos correspondientes a la Ronda 1.1. Al respecto, la SENER informó que PEP no presentó inversiones afectadas y que la Dirección General de Exploración y Extracción de Hidrocarburos realizó el análisis geoespacial, del cual constató que ningún pozo se localizó en esa área, por lo que no existieron inversiones afectadas a PEP.

#### **Licitaciones núms. CNH-R01-L02/2015 y CNH-R01-L03/2015**

De acuerdo con los contratos de la Ronda 1.3 “Etapa de Transición de Arranque”, a partir de la fecha efectiva (fecha de firma del contrato) iniciará una etapa que tendrá una duración de 90 días, en la cual se entregará el área contractual al contratista por la CNH o un tercero designado y se conducirá conforme a lo siguiente:

- a) La CNH proporcionará al contratista la información disponible a la fecha efectiva respecto de los pozos y materiales, incluyendo el inventario de activos, las autorizaciones ambientales, así como la información relativa a los impactos sociales en el área contractual.
- b) El contratista estará obligado a documentar la existencia y estado de integridad de los pozos y materiales. El Estado vigilará que el contratista o asignatario a cargo del área contractual, con anterioridad a la fecha efectiva, realice las actividades de abandono de pozos y materiales que no sean útiles para las actividades petroleras.

Por otro lado, la cláusula 13.4 de los contratos establece que el contratista deberá iniciar la conducción de los estudios para determinar la línea de base ambiental durante la etapa de transición de arranque, de conformidad con la cláusula 3.3, a más tardar 180 días después de la fecha efectiva para que el contratista presente a la CNH un informe detallado de la línea de base ambiental, incluyendo la existencia de cualquier daño preexistente o daño ambiental prorrogables hasta por 90 días siguientes a la recepción del informe, y 90 días más para que la CNH pueda objetarlo.

La SENER proporcionó los oficios núms. 521.DGEEH.1144/16 y 521.DGEEH.1271/16 del 10 y 23 de noviembre de 2016, y 521.DGEEH.195/17 del 30 de marzo de 2017, mediante los cuales solicitó a la CNH copia de las actas de entrega-recepción de los inventarios de los activos transferidos a los licitantes ganadores en las licitaciones núms. CNHR01-L02/2015 y CNH-R01-

L03/2015, en su versión definitiva. Con el oficio núm. 220.0411/17 del 16 de junio de 2017, la CNH informó que los activos que conforman la licitación núm. CNH-R01-L02/2015 se incluyeron en cada uno de los contratos como Anexo 5, por lo cual no se elaboraron actas entrega-recepción del área contractual, al no tener más activos para entregar al contratista. Por otra parte, mediante nota informativa, la CNH comunicó que se programó concluir en 2017 la firma de las actas de entrega-recepción de los activos correspondientes a la licitación núm. CNH-R01-L03/2015.

La CNH, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, informó que con oficio del 4 de septiembre de 2017, notificó a la SENER que en cumplimiento de la cláusula 3.4 de los contratos, se elaboraron actas administrativas entre la Comisión y los contratistas, en las cuales se constató la entrega-recepción de los polígonos de las áreas contractuales objeto de los contratos, las cuales no han sido modificadas debido a que los inventarios de activos no han tenido ajustes, por lo que no se firmarán actas finales relativas a los inventarios de activos de pozos y materiales correspondientes a las licitaciones públicas núms. CNH-R01-L01/2014 y CNH-R01-L02/2015, con lo cual la SENER estará en posibilidad de determinar el justo valor económico de los activos, con lo que se solventa lo observado.

## **7. Cumplimiento de la Ley de Ingresos de la Federación 2016 y 2017**

De acuerdo con el párrafo segundo del artículo décimo segundo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2016, la contraprestación que reciba Petróleos Mexicanos (PEMEX) durante ese año sería de al menos el justo valor económico correspondiente a sus inversiones que hayan resultado afectadas por las adjudicaciones de los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos efectuadas por la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH), como resultado de las licitaciones núms. CNH-R01-L01/2014, CNH-R01-L02/2015 y CNH-R01-L03/2015 de la Ronda 1, realizadas durante el ejercicio fiscal 2015.

De conformidad con el artículo 7 de la citada ley, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) podría autorizar a PEMEX deducir de los pagos provisionales mensuales de octubre, noviembre y diciembre de 2016, un tercio del justo valor económico de las inversiones afectadas, determinado por la Secretaría de Energía (SENER).

Sin embargo, al cierre del 2016 no se realizó ninguna deducción en los pagos provisionales, ya que continuaba el proceso de la determinación del justo valor económico.

En el artículo vigésimo primero transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2017, se dispone que la SENER deberá determinar durante ese año el justo valor económico de las inversiones afectadas solicitado por PEMEX, y la SHCP podrá autorizar a este último a deducir, de los pagos provisionales mensuales del Derecho por la Utilidad Compartida del ejercicio fiscal de 2017, el justo valor económico de las inversiones afectadas que no hubiera compensado durante 2016. Las inversiones se realizarán en las áreas en exploración y campos en producción que solicitó PEP en el proceso de la Ronda Cero, y que no se le otorgaron como asignaciones. En este ordenamiento se prevé que, además de la contraprestación que reciba PEMEX durante el ejercicio fiscal 2017, se deberá incluir la licitación núm. CNH-R01-L04/2015 de la Ronda 1.

La SHCP indicó que compensaría a PEP el reconocimiento del justo valor mediante la deducción de los pagos provisionales mensuales por los montos y conforme al calendario que determine la secretaría.

El 27 de enero de 2017, la SENER notificó a PEMEX la resolución de la determinación del justo valor económico de 44 solicitudes por 1,668,566.9 miles de pesos y el 9 de febrero de 2017, del justo valor económico de 12 solicitudes por 518,396.2 miles de pesos, por lo que no fueron compensados en el ejercicio fiscal de 2016.

Al respecto, la SHCP informó que el mecanismo específico a través del cual se debe realizar la compensación a PEP es la deducción de los pagos provisionales mensuales, por los montos y conforme al calendario que determinará la SHCP, el cual atenderá en todo momento el marco presupuestario vigente para el año fiscal correspondiente, de conformidad con el artículo vigésimo primero transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2017. Con el oficio núm. BCF-SUCOFI-GFC-SPNF-0667-2017 del 6 de junio de 2017, PEP solicitó formalmente a la SHCP la autorización de la deducción del justo valor económico reconocido en las disposiciones legales y precise el procedimiento y las directrices para ello.

Por otro lado, de los 2,186,963.1 miles de pesos reconocidos por la SENER el 27 de enero y el 9 de febrero de 2017 como justo valor económico, PEP deberá reconocer la utilidad o pérdida por la baja de activos fijos en sus estados financieros.

En conclusión, en 2016 no se realizaron deducciones a los pagos provisionales del Derecho por la Utilidad Compartida, y en 2017 se deducirán 2,186,963.1 miles de pesos del justo valor económico de las 56 solicitudes determinadas por la SENER, de conformidad con la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2017.

## **8. Registro de las inversiones afectadas en los estados financieros y en la Cuenta Pública**

En el artículo décimo segundo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2016 se estableció que, en caso de que Petróleos Mexicanos (PEMEX) identifique una posible afectación en sus inversiones, éstas deben incluirse en sus estados financieros dictaminados correspondientes al ejercicio fiscal 2015.

Al respecto, en sus estados financieros de 2015, PEMEX Exploración y Producción (PEP) registró las inversiones afectadas por 70,458,904.8 miles de pesos, como se detalla a continuación:

INTEGRACIÓN DE LAS INVERSIONES AFECTADAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015  
(Miles de pesos)

Concepto	Campos	Importe
Campos asignados temporalmente	72	55,430,669.3
Campos no asignados definitivamente	320	7,266,785.4
Campos solicitados no asignados	44	4,614,085.0
Campos asignados temporalmente y licitados en la Ronda 1.3	<u>23</u>	<u>3,147,365.1</u>
Total	459	70,458,904.8

FUENTE: Estados financieros dictaminados de 2015 de Pemex Exploración y Producción.

En la nota 9 "Pozos, ductos, inmuebles y equipo" de los estados financieros dictaminados de 2015, PEP reportó 986,247,820.0 miles de pesos, que incluyeron los 70,458,904.8 miles de pesos determinados como inversiones afectadas al cierre del 2015.

Como última versión de las 87 solicitudes de posible afectación de PEP presentadas a la SENER el 14 de octubre de 2016 por 18,331,574.4 miles de pesos, al 31 de diciembre de 2016 se les disminuyeron 494,209.0 miles de pesos, de lo que resultó un total de 17,837,365.4 miles de pesos. La diferencia se conformó por 374,190.3 miles de pesos de la depreciación del ejercicio 2016, y 120,018.7 miles de pesos de las afectaciones de 38,310.4 miles de pesos de las altas de activos, así como 158,329.1 miles de pesos de las reclasificaciones de activos.

En los estados financieros dictaminados, correspondientes al ejercicio fiscal 2016, y en la introducción de la Cuenta Pública del mismo año, PEP reportó 22,489,707.4 miles de pesos como inversiones afectadas, que difieren en 4,652,342.0 miles de pesos de los 17,837,365.4 miles de pesos mencionados en el párrafo anterior, debido a que PEP incluyó el concepto "Campos no asignados definitivamente", como se muestra a continuación:

INVERSIONES AFECTADAS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS  
DICTAMINADOS DE 2016  
(Miles de pesos)

Concepto	Total
Campos asignados temporalmente	2,107,126.2
Campos asignados temporales y licitados en ronda 1.3	2,808,332.0
Campos no asignados definitivamente	4,652,342.0
Campos solicitados no asignados	12,077,947.0
Áreas exploratorias no asignadas	<u>843,960.2</u>
Total	<u>22,489,707.4</u>

FUENTE: Nota 9 de los estados financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2016.

Los 4,652,342.0 miles de pesos de los "Campos no asignados definitivamente" no se incluyeron en las 87 solicitudes que PEP presentó a la SENER el 14 de octubre de 2016. A septiembre de 2017, la secretaría no había recibido nuevas solicitudes.

En los estados financieros al 31 de diciembre de 2016, PEP reclasificó 7,460,674.0 miles de pesos de la cuenta "Pozos, ductos, propiedades, planta y equipo" del activo "No circulante" a la cuenta "Activos no financieros disponibles para la venta" del activo "circulante" de conformidad con la Norma Internacional de Información Financiera (NIIF) núm. 5 "Activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones discontinuadas", párrafos 6, 7 y 30.

Con motivo de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, PEP proporcionó pantallas de SAP de los registros contables de reclasificación, así como los ajustes en la base de datos de activos fijos al cierre de 2016, donde se constató la reclasificación.

El monto de 7,460,674.0 miles de pesos se integró por 2,808,332.0 miles de pesos de la licitación núm. CNH-R01-L03/2015 y 4,652,342.0 miles de pesos de los campos no asignados definitivamente. Sin embargo, PEP no ha presentado solicitudes de afectación por los 4,652,342.0 miles de pesos a la SENER para la determinación del justo valor económico.



**16-6-90T9G-02-0431-01-003 Recomendación**

Para que Pemex Exploración y Producción someta a consideración de la Secretaría de Energía la solicitud para determinar el justo valor económico de sus inversiones afectadas por 4,652,342.0 miles de pesos correspondientes a los "Campos no asignados definitivamente", reportados en sus estados financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2016. .

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

**Resumen de Observaciones y Acciones**

Se determinó (aron) 5 observación (es), de la(s) cual (es) 2 fue (ron) solventada (s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La (s) 3 restante (s) generó (aron): 4 Recomendación (es).

**Dictamen**

El presente dictamen se emite el 18 de octubre de 2017, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera en la valuación y la determinación del justo valor económico de las inversiones afectadas en la adjudicación de las asignaciones de las áreas y los campos relacionados con las actividades de exploración y extracción del petróleo, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Energía (SENER) y Pemex Exploración y Producción (PEP) cumplieron con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- PEP no desahogó la prevención de los requerimientos de información solicitada por la SENER de cinco solicitudes (nueve pozos) por 1,664,919.1 miles de pesos; además, se determinó que cuatro activos correspondientes a pozos exitosos se presentaron en ceros.
- No ha presentado una nueva solicitud para la determinación del justo valor económico de los pozos que la SENER no consideró por tratarse de pozos inactivos, cerrados o taponeados por 6,242,378.6 miles de pesos, catalogados por PEP como pozos exitosos, y sustentar la inversión efectuada con base en la "Metodología de esfuerzos exitosos".
- Respecto de la licitación núm. CNH-R01-L03/2015, por 3,001,897.8 miles de pesos, la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) informó a la SENER que está recopilando y revisando la información sobre la utilidad de los pozos y materiales, presentada por los contratistas, por lo cual la CNH espera concluir en 2017.
- El 27 de enero y el 9 de febrero de 2017, la SENER notificó a PEMEX las resoluciones de 44 solicitudes por 1,668,566.9 miles de pesos, así como de 12 solicitudes por 518,396.2 miles de pesos; el 6 de junio de 2017, PEP solicitó formalmente a la SHCP la autorización de la deducción del justo valor económico reconocido, y que precise el procedimiento y las directrices para ello.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

C.P. Jesús Caloca Moreno

Lic. Rubén Medina Estrada

***Apéndices***

*Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Verificar las asignaciones de exploración y producción otorgadas a Pemex Exploración y Producción con motivo de la Ronda 0.
2. Verificar las solicitudes presentadas a la Secretaría de Energía para la determinación del justo valor económico.
3. Comprobar que la Secretaría de Energía determinó el justo valor económico de las inversiones afectadas a Pemex Exploración y Producción, de conformidad con la normativa.
4. Verificar la razonabilidad de los criterios aplicados por la Secretaría de Energía para determinar el justo valor económico de las inversiones afectadas con motivo de las resoluciones emitidas a Pemex Exploración y Producción.
5. Constatar que el justo valor económico autorizado se aplicó en los pagos provisionales del Derecho por la Utilidad Compartida, de conformidad con la normativa.
6. Verificar el registro del reconocimiento del justo valor económico en los estados financieros y su presentación en la Cuenta Pública 2016.

*Áreas Revisadas*

La Dirección de Desarrollo y Producción y la Dirección de Exploración, adscritas a Pemex Exploración y Producción, la Dirección General de Exploración y Extracción de Hidrocarburos de la Secretaría de Energía, así como la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

*Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Lineamientos que establecen los términos y el procedimiento para el reconocimiento del justo valor económico de las inversiones de Petróleos Mexicanos que se llegaron a afectar como resultado del proceso de adjudicación de asignaciones para llevar a cabo actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, artículo 5, párrafo cuarto; Código Federal de Procedimientos Civiles, artículos 129 y 202; Norma Internacional de Información Financiera (NIIF) núm. 5, párrafos seis y siete, Metodología de esfuerzos exitosos.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 9, 10, 11, 14, fracción III, 15, 17, fracciones XV, XVI y XVII, 34, fracción V, 36, fracción V, 37, 39, 40, 49 y 67, fracciones I, II, III y IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

*Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.